

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 3 DE NOVIEMBRE DE 1927

NÚMERO 5211

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.
JULIO QUIJANO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 79, No. 8.

Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No. 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
MANUEL QUINTERO V.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 162, de 19 de Noviembre de 1927.....	17729
Resolución número 164, de 21 de Octubre de 1927.....	17729
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 196, de 29 de Octubre de 1927.....	17729
Resolución número 197, de 29 de Octubre de 1927.....	17729
Resolución número 198, de 31 de Octubre de 1927.....	17729
Resolución número 199, de 31 de Octubre de 1927.....	17729
Resolución número 200, de 5 de Noviembre de 1927.....	17729

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 53 de 1927, de 9 de Noviembre, por el cual se ordena el retiro de la parte del depósito constituido para garantizar la paridad de la moneda nacional que ha desaparecido de la circulación..... 17730

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
 Resolución número 111, de 11 de Octubre de 1927..... 17729
 Resolución número 107, de 21 de Octubre de 1927..... 17729
 Certificado número 119, de registro de marca de fábrica..... 17729
 Certificado de trasvase de una marca de fábrica..... 17729

RAMO DE MINAS

Resolución número 36, de 3 de Octubre de 1927..... 17729

Contrato número 12.....	17730
Contrato número 14.....	17730
Aviões Oficiales.....	17731
Edictos.....	17731

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 162

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 162.—Panamá, Noviembre 19 de 1927.

RESUELTO:

Se autoriza al Subteniente Miguel A. Rivoalle para que acepte la recompensa que le han otorgado las autoridades militares de la Zona del Canal por la captura de tres desertores del ejército norteamericano, y que asciende a la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) según lo solicita el interesado a este Despacho por conducto del Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional en escrito del 29 de Octubre último.

Esta Resolución se funda en el artículo 19 de la Ley 66 de 1924.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 164.—Panamá, Octubre 31 de 1927.

En certificado expedido por el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional el 15 de Agosto del corriente año consta que Buenaventura Martínez L., tiene actualmente veintidós años de ser Agente de Policía, presumiéndose legalmente que durante ese tiempo ha observado buena conducta y prestado a la institución a que pertenece un servicio eficiente y en dos declaraciones de personas honorables rendidas ante el Juez 2º del Circuito de Panamá aparece que el mismo Martínez cuenta más de cincuenta años de edad, cosa que lo incapacita para continuar en el Cuerpo de Policía. En atención a esos documentos el expresado Martínez, en memorial del 19 de Septiembre último, ha pedido a este Despacho que se le conceda el auxilio pecuniario de que trata el artículo 36 de la Ley 66 de 1924, o sea, el sueldo que podría devengar en diez meses de servicio gracias a que efectivamente tiene derecho según las citadas constancias y de acuerdo con el citado artículo 36 de la Ley 66 de 1924, invocado por el postulante.

En mérito de lo expuesto y después de oír el concepto del señor Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Buenaventura Martínez L., un auxilio pecuniario de sesenta balboas, que le será pagado tan pronto como presente la prueba suficiente de que ha sido dado de baja del Cuerpo de Policía Nacional, a que hoy pertenece.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 196

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 196.—Panamá, Octubre 29 de 1927.

El señor Albert Pessoa, de este vecindario, en su carácter de representante de la asociación religiosa que se denomina en idioma castellano «La Iglesia de Dios» y en inglés «The Church of God», establecida en esta ciudad, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el veinticuatro de los corrientes, por medio de su apoderado señor Juan Nicanor Tucker que se reconozca personería jurídica a la expresada asociación.

Al efecto, acompaña el peticionario copia autenticada del acta de constitución que rige la referida asociación, documento que, estudiado como ha sido en este Despacho, se ha encontrado correcto.

Por tanto, de conformidad con lo preceptado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación religiosa denominada en castellano «Iglesia de Dios» y en inglés «The Church of God», establecida en esta ciudad, y aprobar su constitución.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 197

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 197.—Panamá, Octubre 29 de 1927.

El señor Manuel Rivera R., del vecindario de David, en su carácter de Presidente y representante legal de la asociación denominada «Centro Socialista de David», establecida en dicha ciudad, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el diez y siete de Agosto último, que se reconozca personería jurídica a la expresada asociación.

Al efecto, acompaña el peticionario los siguientes documentos:

Copia auténtica del acta de fundación del Centro, verificada el día 19 de Febrero de este año;

Los estatutos originales del Centro, extendidos en papel sellado y firmados por la Junta Directiva; y

Copia en papel común de los mismos estatutos del Centro referido.

Por tanto, de conformidad con lo preceptado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Centro Socialista de David», establecida en dicha ciudad.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 198

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 198.—Panamá, Octubre 31 de 1927.

Maximino Martínez, panameño, pro del tanto de honradura, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la liber-

tad condicional y al efecto acompaña copia de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Carcel Penal de Coiba en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Maximino Martínez la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de seis años de reclusión a que fue condenado, y como el día tres de Noviembre próximo cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 199

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 199.—Panamá, Octubre 31 de 1927.

El señor Bruce E. L. Hinckson, de este vecindario, en su carácter de Presidente de la asociación denominada «Centro del Nilo Número 52 de la Orden Independiente de Buenos Samaritanos e Hijas de Samaria», establecida en esta ciudad, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el treinta de Septiembre último, que se reconozca personería jurídica a la expresada asociación.

Al efecto acompaña el peticionario copia del acta de fundación y de los estatutos de la referida sociedad, documentos que, estudiados como han sido en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Centro del Nilo Número 52 de la Orden Independiente de Buenos Samaritanos e Hijas de Samaria», establecida en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 200

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 200.—Panamá, Noviembre 5 de 1927.

Los señores Enoch A. James V y Ramón R. Acevedo R., de este vecindario, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, de la asociación denominada «Liga Nacional de Base Ball», establecida en esta ciudad, solicitan del Poder Ejecutivo, en escrito de fecha de hoy, que se reconozca personería jurídica a la expresada asociación.

Al efecto acompañan los peticionarios copia de los estatutos de la referida asociación; del acta de la sesión en que fueron aprobados éstos; y copia del acta de la sesión verificada para elegir los dirigentes de la Liga, documentos que, estudiados cuidadosamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Liga Nacional de Base Ball» establecida en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 31 DE 1927

(DE 9 DE NOVIEMBRE)

por el cual se ordena el retiro de la parte del decreto constituido para garantizar la paridad de la moneda nacional que ha desaparecido de la circulación

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Hacienda y Tesoro ha verificado una investigación minuciosa tendiente a establecer a cuanto asciende la cantidad de moneda nacional que hay actualmente en circulación, y que de acuerdo con el informe rendido por los Bancos de la localidad, no habiendo estimarse en la suma de ciento veinticinco mil (B. 125.000.00) baibos como máximo:

Que debido al alza del valor de la plata, durante el período de la Guerra Europea, algunos comerciantes de la República, se dedicaron a exportar como METAL, nuestro medio circulante, debido a que el VALOR INTRÍNSECO de éste, superó a su VALOR NOMINAL, quedando así en circulación ÚNICAMENTE, la cantidad antes expresada;

Que de conformidad con la Convención Monetaria, celebrada entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América (Convenio Taft-Arias-Morales) el Gobierno de la República de Panamá SOLO ESTÁ OBLIGADO a garantizar el quince por ciento (15%) del valor nominal de la moneda en circulación, para establecer la paridad con el dólar de los Estados Unidos de América; y

Que el Consejo de Gabinete dispuso dejar únicamente en poder de los depositarios «The Bankers Trust Company of New York», la suma necesaria para garantizar el quince por ciento (15%) de los ciento veinticinco mil (B. 125.000.00) baibos que quedan actualmente en circulación,

DECRETA:

Artículo único. Autorízase al Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, para retirar del depósito de ciento cincuenta mil (B. 150.000.00) baibos que se encuentran en poder de «The Bankers Trust Company of New York», la suma de ciento treinta y un mil doscientos cincuenta (B. 131.250.00) y dejar en poder de dichos depositarios la cantidad de diez y ocho mil setecientos cincuenta (B. 18.750.00) baibos que representa el quince por ciento (15%) de los ciento veinticinco mil (B. 125.000.00) baibos que quedan en la circulación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

Julio Quijano.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2006

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2006.—Panamá, Octubre 31 de 1927.

Pide el Dr. F. Jaramillo Avilés, en memorial fechado el día 28 de Julio del corriente año, en su condición de apo-

derado de la firma comercial «The Aeolian Company» de New York, Estados Unidos de Norte América, el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra AEOLIAN la cual sirve para distinguir instrumentos mecánicos, incluyendo pianos, órganos, pianos automáticos, pianolas, rollos de música y hojas de música perforadas; y que los dueños se reservan el derecho de usar dicha marca en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes que rigen la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la «The Aeolian Company» de New York, Estado de New York, Estados Unidos de Norte América.

Expédase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Octubre 31 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1715 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2007

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2007.—Panamá, Octubre 31 de 1927.

De conformidad con el artículo 2069 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Declarar canceladas las siguientes marcas de fábrica:

La número 315 que caducó el día 27 de Septiembre de 1927.

La número 314 que caducó el día 27 de Septiembre de 1927.

La número 315 que caducó el día 27 de Septiembre de 1927.

Publíquese y archívese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 1716

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 31 de 1927.

—Cada: Octubre 31 de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2006, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «The Aeolian Company» de New York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio instrumentos mecánicos, incluyendo pianos, órganos, pianos automáticos, pianolas, rollos de música y hojas de música perforadas que se elabora o fabrica en New York, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego,

donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de Julio de 1927 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 5150 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 30 de Julio de 1927.

Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva AEOLIAN y los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo de letra, sin que por esto se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO

de traspaño de marca de fábrica.

MANUEL QUINTERO V.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que se ha tomado nota en este Despacho del traspaño hecho de la «Fábrica Italiana Automobili Torino F.I.A.T.», de la marca de fábrica registrada en esta República el día 10 de Diciembre de 1917, bajo el número 327, a la «Fiats», una sociedad anónima residente en No. 250, via Nizza, Torino, Italia.

Expedido en Panamá, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete, a petición del señor E. S. Humber.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Noviembre 5 de 1927.

Este certificado queda registrado al folio 495 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 36.—Panamá, Octubre 31 de 1927.

De conformidad con el inciso 2º del Código de Minas,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declaró, desiertas las peticiones hechas a esta Secretaría por los señores Earle Carson McFarland, Frederick Jeremiah Baron y Frederick Austin Day, en memoriales fechados en Abril del corriente año, para obtener sendas zonas para practicar exploraciones mineras en el Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas.

Publíquese y archívese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 12

Los suscritos, Aquilino Martínez y Anibal Ríos V., el primero en su propio nombre, y el segundo en nombre del Gobierno Nacional, hemos celebrado el siguiente contrato:

I. Aquilino Martínez cede a perpetuidad al Gobierno de la República una faja de terreno de un solar que posee en la ciudad de Concepción, de una superficie de 234 m² y que está linderado del modo siguiente:

Norte, terrenos de Francisco Llovels; Sur, terrenos del propietario. Este, terrenos de Pablo Espinosa; y Oeste, la vía férrea.

Esta concesión se hace para el pase de

la línea del ferrocarril que se construye de Concepción a Puerto Armuelles.

II. Anibal Ríos se compromete en nombre del Gobierno Nacional, a pagar una vez aprobado este contrato por el Gobierno al señor Martínez, la suma de B. 30 (treinta baibos) como indemnización de los perjuicios causados en su finca.

Para constancia se firma el presente contrato en David, a los 27 días del mes de Agosto de 1927.

A. Ríos V.—*Aquilino Martínez.*

Testigo,

Julio Vial.

Testigo,

Aristides Albarracín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 3 de Septiembre de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: Anibal Ríos Verbel, a nombre del Gobierno Nacional, en su carácter de Justipreciador de los terrenos de particulares que serán ocupados por la vía del ferrocarril que se construye de La Concepción a Puerto Armuelles, quien en adelante se llamará el Gobierno; y Virginia Rodríguez, en su propio nombre, han celebrado el siguiente contrato:

Primeramente. Virginia Rodríguez cede al Gobierno Nacional parte de un solar que posee en La Concepción, Distrito de Bugaba, cuya parte de solar tiene tres (3) metros de frente en el límite con Luis Díaz; cede al Gobierno Nacional, cinco (5) metros de frente en el límite con Salvador Inglés y treinta y dos (32) metros de frente en el límite con el solar que le cedente se reserva. Esta cesión se hace a perpetuidad.

Segundo. El Gobierno paga a Virginia Rodríguez la suma de doce baibos cincuenta céntimos (B. 12.50) por los perjuicios causados con la expropiación y por la destrucción de cultivos y sementales sobre el solar que cede, como parte integrante del solar en donde tiene ubicada su casa de habitación.

En fe de lo cual, y para constancia, se firma este contrato que para sus efectos requiere la aprobación del Gobierno Nacional.

David, Agosto 30 de 1927.

ANÍBAL RÍOS V.

A ruego de Virginia Rodríguez, que no sabe firmar,

Gerardo Herrera,

Testigo,

Venancio E. Villarreal.

Testigo,

Así. Albarracín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá 3 de Septiembre de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Table with subscription rates: Por un año... B. 6.00, seis meses... 3.00, tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empaquetado, y a B/ 1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Para satisfacer las consultas verbales que con frecuencia se hacen a la Inspección General de Contrabandos, se hace saber que las frutas, semillas, flores y plantas en general que producen las tierras comprendidas dentro de la Zona del Canal, pueden ser traídas al resto del territorio panameño sin pagar impuestos de ninguna clase.

Panamá, Octubre 25 de 1927.

JULIO QUIJANO, Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

AVISO

Se hace saber que el señor, Evans H. Bennett, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera.

Partiendo de la desembocadura de la quebrada "La Mina" al río "La Villa", se tira una línea de mil (1000) metros en dirección Norte al punto A; de este punto, se tira una línea de cinco mil (5000) metros en dirección Oeste a encontrar el punto B; de aquí, se tira una línea de dos mil (2000) metros en dirección Sur hasta encontrar el punto C; de aquí se tira otra línea de cinco mil (5000) metros en dirección Este hasta encontrar el punto D; de este punto se tira otra línea en dirección Norte de mil (1000) metros hasta encontrar el punto de partida.

Panamá, Noviembre 1º de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

3 vs.—1

AVISO

Se hace saber que el señor, Harold R. Picken, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, que se describe así:

Partiendo de la casa del señor Toribio Vital se tira una línea de dos mil (2000) metros en dirección Oeste hasta encontrar el punto A; de este punto se tira otra línea de cuatro mil (4000) metros en dirección Norte hasta encontrar el punto B; de este punto se tira otra línea de dos mil quinientos (2500) metros en dirección Este hasta encontrar el punto C; de este punto se tira otra línea de cuatro mil (4000) metros en dirección Sur hasta encontrar el punto D; de este punto se tira otra línea de quinientos (500) metros en dirección Oeste, hasta encontrar la casa de Toribio Vital o sea el punto de partida.

Panamá, 1º de Noviembre de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

3 vs.—1

AVISO

Se hace saber que el señor, Raymond E. Forbes, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas.

Partiendo del cerro "El Papellillo" en Chitra, se tira una línea de tres mil (3000) metros en dirección Este hasta encontrar el punto A; de este punto se tira otra línea de dos mil (2000) metros en dirección Sur hasta encontrar el punto B; de este punto se tira otra línea de cinco mil (5000) metros en dirección Oeste hasta encontrar el punto C; de este punto se tira otra línea de dos mil (2000) metros en dirección Norte hasta encontrar el punto D; y de este punto se tira otra línea de dos mil (2000) en dirección Este hasta llegar al punto de partida.

Panamá, Noviembre 1º de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

3 vs.—1

AVISO

Se hace saber que el señor, William B. Lewis, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, que se describe así:

Partiendo de un punto que queda en el cerro conocido con el nombre de "Canajagua", en las cabeceras del río Estibana, en las cabeceras del río Estibana y al Oeste de la población de Bayano, el cual cerro forma el centro de una área de mil (1000) hectáreas de extensión, y tiene los siguientes límites: desde el cerro se tira una línea por una distancia de 2500 metros, hacia el Oeste; de allí se tira otra línea en dirección Norte por una distancia de 1000 metros; de allí se tira otra línea en dirección Este por una distancia de 5000 metros; de allí se tira otra línea en dirección Sur por una distancia de 2000 metros; y de allí se tira otra línea en dirección Oeste por una distancia de 3000 metros y de allí se tira otra línea de 1000 metros hacia el Norte, hasta llegar al punto de partida.

Panamá, Noviembre 1º de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

3 vs.—1

AVISO

Se hace saber que el señor, George E. Moore, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera, parte en el Distrito de Macaracas y parte en el Distrito de Los Pozos, el primero de estos en jurisdicción de la Provincia de Los Santos y el segundo en jurisdicción de la Provincia de Herrera, que se describe así:

Partiendo del paso de la quebrada de Tebarito, por el camino que conduce de Tebarito para la Pitaloza, punto A; de este punto se tira una línea de dos mil (2000) metros en dirección Norte hasta llegar al punto B; de este punto se tira otra línea de cinco mil (5000) metros en dirección Este hasta encontrar el punto C; de este punto se tira otra línea de dos mil (2000) metros en dirección Sur hasta encontrar el punto D; de este punto se tira otra línea de cinco mil (5000) metros en dirección Oeste hasta encontrar el punto de partida A.

Panamá, 1º de Noviembre de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

3 vs.—1

AVISO OFICIAL

EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro que las Iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan, tienen reconocida su personalidad jurídica y están autorizadas por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que disponen los artículos 66 (Ley 43 de 1925) y 88 (Ley 53 de 1919), reformatorios de los mismos artículos del Código Civil; y se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

R. FERNANDEZ JARR.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Sanlago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidro Tajada se encuentra depositado un caballo de color azulaje, saclo, marcado así:

a fuego en la palma de la pata de atrás del lazo de montar así:

IC T

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Tajada por estar vagando hace más de un año y medio sin dueño conocido en el Barrero, jurisdicción de este Distrito.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, a fin de que, todo el que se crea con derecho a este semejante lo reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presentase a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 17 de Octubre a las diez de la mañana.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Misael Herrera.

30 vs.—3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Aquilino Arosemena se halla depositada una embarcación de pieza, forma panga, que mide once pies de quilla por tres pies dos pulgadas de ancho.

Que esta nave ha sido encontrada por el mismo denunciante que lo es el señor Arosemena Aquilino, vagando en las mareas de este Archipiélago, comprensión de este Distrito.

En consecuencia; y cumpliendo con disposiciones legales, preinsertas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en lugares visibles de esta población. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por el órgano de la Gobernación de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que la persona que se considere dueño se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, después de lo cual será rematada dicha nave en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Octubre 14 de 1927.

El Alcalde,

PEDRO GODOY.

Julián Arduíne, Secretario.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Sánchez, de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado sin amanzar, marcado en la palpa así:

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Sánchez, quien la encontró dentro de su cerco, en Solano, de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL. La Concepción, Octubre 19 de 1927.

El Alcalde,
Noé M. DEL CID G.
El Secretario,
Santiago Bowdre.
30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzupurá, de este Distrito, se encuentran depositada una vaca de color negro pálido y una novilla de color bozo, ambas marcadas a fuego así:

OG

Que dichas reses han sido presentadas por el señor Carlos A. Gil, por animales vacantes, pastantes en el lugar denominado Bugaba. A bajo, orillas de Escarrita, de esta jurisdicción.

Este Despacho en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar de costumbre de esta Despacho, por el término de treinta (30) días contados desde esta fecha y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con el fin de que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente, haga su reclamo en tiempo oportuno, y si no se presentare, serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Octubre 13 de 1927.

El Alcalde,
Noé M. DEL CID G.
El Secretario,
Santiago Bowdre.
30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Jurado se encuentra depositada una vaca amarilla, como de tres años de edad, marcada a fuego así:

A

Que este animal ha sido denunciado por el señor Francisco Jurado por estar vagando por los llanos de Chiriquí, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año y sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella la reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarla como propia, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy 27 de Septiembre de 1927, siendo las tres de la tarde.

El Alcalde,
N. DELGADO J.
Mario José González,
Secretario de la Alcaldía.
30 vs.—20

EDICTO

El infrascrito Alcalde 2º suplente del Distrito de Océ,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Barría, vecino de Valerrión, de esta jurisdicción, se encuentran depositados una

vacas de color negro salpicado, como de trece años de edad y un potrillo bayo blanco (que va ser moro) como de un año y ocho meses de edad, hijo de la misma vaca, ambos sin marcas de ninguna clase.

Estos animales fueron denunciados por el mismo señor Barría, por estar vagando por Valerrión, la vaca madre desde hace doce años y el potrillo desde que nació y sin dueño conocido.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar visible de este Despacho, en los más concurridos de la localidad, por el término de treinta días y una copia se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el mismo término vencido el cual, sin que nadie se hubiera presentado a reclamarlos, serán vendidos en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en Océ, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Alcalde,
LISANDRO BARBERA.
El Secretario Interino,
S. Mirones R.
30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Morías, vecino del Corregimiento de Chepillo, se encuentra depositada a orden de este Despacho una lanchara de madera de sapavé, pintada de algarín que mide veinticuatro pies ocho pulgadas de largo por cuatro pies ocho pulgadas de ancho.

El referido bien ha sido denunciado como bien vacante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo por estar vagando por aguas que corresponden a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código se fija este aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho y en lugar concurrido de esta cabecera, y se envía copia de él para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de ley, a fin de que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chepo, Septiembre 13 de 1927.

El Alcalde,
MIGUEL J. ALGANDONA.
El Secretario,
Sergio A. Jiménez.
30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel de Jesús Herrera, de esta naturaleza y vecindad se encuentran depositadas una vaca de color bayo-amarilla como de ocho años de edad y tres potrancas mostrenas que se distinguen de la manera siguiente: la primera de color bayo, de tres años de edad; a segunda, de color leonado, de año y medio de edad; y la tercera y última de color negro, de tres meses de edad; que la yegua puerperalmente citada, madre de las potrancas está marcada a fuego en la púpa del lado de montar con este ferrete: FV, las cuales han sido denunciados a este Despacho por el mismo depositario como bienes vacantes, sin dueño conocido, por encontrarse pastando en los llanos de Océ, de esta jurisdicción, desde hace más de cinco años.

Y en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de la localidad, en la Secretaría de esta Oficina y copia del mismo, se remita a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días para el que se considere dueño de dichos animales se presente a hacer valer sus derechos de conformidad con la Ley, o de no, se procederá al remate en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Penonomé, 23 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,
José P. RODRÍGUEZ.
El Secretario,
Eduerto Carles.
30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Tejada, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado, pati-carreto, como de ocho años de edad aproximadamente y marcado a fuego con el siguiente ferrete:

C

El animal en referéncia ha sido denunciado ante este Despacho como bien vacante por vagar desde hace dos años por el lugar denominado «La Cobaba» de esta jurisdicción sin conocerse dueño.

Por tanto y en atención a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en los lugares públicos y un ejemplar se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al animal en cuestión lo haga valer en tiempo oportuno.

Estos avisos permanecerán fijados por el término de treinta días de conformidad con la Ley.

El Alcalde,
ABEL PEDREROZ.
El Of. E.,
Vicente Tapia.
30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jesús A. Correa se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de tres años de edad, orejano y con este ferrete en el anca derecha:

JP

Fue presentado por el señor Valentín Moreno como bien vacante.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y se manda publicar en la GACETA OFICIAL por treinta días, para los efectos legales.

Antón, Septiembre 1º de 1927.
El Alcalde,
JULIO BERNAL
El Secretario,
Alfonso Ponce A.
30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Ríos vecino de este Distrito se encuentran depositadas tres reses vacunas, una vaca de color amarillo-orejancillo como de cinco años de edad echiabierta marcada a fuego así (M) en el anca del lado derecho y sobre el lomo de aguja del mismo lado así (2) una novilla como de dos años y medio de edad, canchangujea, marcada a fuego con este ferrete (1) en el anca del lado izquierdo y un ternero hipato como de catorce meses de edad y destetado como de a jama de carño marcado a fuego así (L) todos sin señal de sangre.

Estos animales fueron denunciados a este Despacho por el señor Juan Pablo Marañón por encontrarse vagando en el barrio de Pedregalito por espacio de seis meses haciéndole daños a los potreros del denunciante y en las sembraderas de los demás vecinos del lugar, sin conocer quien sea el dueño.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 160 y 161 del Código Administrativo se ordena fijar el presente Edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL para todo el que se crea con derecho a los expresados semovientes los haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este tiempo no se ha presentado reclamación alguna se considerarán como bienes vacantes y se rematarán en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquerón Agosto 20 de 1927.

El Alcalde,
E. CANDANEDO.
El Secretario,
Antonio Ruiz.
30 vs.—29

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Elías Cuevas G., se encuentra depositada por orden de este Despacho, una yegua de color negro, de talla pequeña, marcada a fuego con este ferrete en el muslo, pulpa y paleta izquierda:

OI

con dos crías al pia. la primera: una potranca hembra, como de dos años de edad, almana, sin marca o señal alguna, y el segundo: un potrillo bayo, como de cinco meses de edad, completamente mostrenco también. Yegua que con sus crías se encuentran vagando en el lugar «Cerro de la Boca del Monte», sin dueño conocido, desde hace cinco años la primera y denunciada como tal por el depositario nombrado.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en público, en el lugar de costumbre en este Despacho, por el término de treinta (30) días, para que dentro de este lapso de tiempo se presente a hacer valer sus derechos el que se crea con derecho a ello; de lo contrario, se llevará a efecto el remate de dichos animales en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Copia de este aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Horconillos, Agosto 30 de 1927.

El Alcalde,
CARLOS BARRÍAS CORTÉS.
El Secretario,
A. Cuevas G.
30 vs.—29